



**CORPORACION CLUB LAGOS DEL CAUJARAL  
RESOLUCION No. 0011/22**

**Por la cual se establece una cuota extraordinaria de socios**

La Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el artículo 49 de los Estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Directiva está debidamente autorizada por la Asamblea General de Socios para tomar las medidas encaminadas a mantener el equilibrio financiero del Club.
2. Que el Capítulo VII, **ARTICULO 41 - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA -**, de los estatutos de la Corporación, faculta a la Junta Directiva para:
  - G) Establecer las cuotas de admisión, las ordinarias de sostenimiento, las extraordinarias y las demás cuotas que deben pagar los Socios por eventos especiales, así como también sus invitados o los terceros que accedan a los servicios de la Corporación.
  - H) Fijar las cuotas extraordinarias que deban pagar los Socios, siempre que no excedan de tres (3) SLMV fijados por el Gobierno Nacional. De esta facultad no podrá hacerse uso sino una (1) sola vez por año.
3. Que un área del Globo 8, colindante con el Globo 8-1 de 30.000 mts<sup>2</sup> donado a la Gobernación del Atlántico, que a su vez linda con la Vía 40, ha sido nuevamente objeto de invasión, por las mismas personas que desde 2013 han intentado por vías de hecho apoderarse de dicha franja, sin éxito.
4. Que la situación ha sido atendida legalmente y con la debida diligencia por parte de la Junta Directiva y la administración, para lo que ha sido necesario contratar una asesoría externa de profesionales del derecho, quienes están atendiendo el caso desde las perspectivas penal, civil y policiva, así:
  - Tres denuncias penales en contra del representante legal del Club y del presidente de la Junta Directiva y una denuncia penal interpuesta por el Club.
  - La revisión y el estudio de todos los títulos de propiedad del Club, relacionados con todos los globos de terreno que le pertenecen.
  - La recuperación del área invadida a través de los mecanismos legales permitidos.
5. Que se ha debido incrementar el esquema de seguridad de los terrenos afectados, teniendo que contratar vigilancia 24/7.
6. Que al ser esta una situación EXTRAORDINARIA y por tanto no prevista presupuestalmente, no alcanza a ser cubierta con la cuota de sostenimiento de socios, por lo que es absolutamente necesario hacer la provisión de los recursos económicos que permitan atender los gastos en los que se ha incurrido a la fecha y los que se proyectan hasta la finalización del proceso, en materia de asesoría legal, establecimiento de evidencias, material probatorio,

vigilancia y seguridad, y adecuación, reparación y construcción de cerramientos para la protección de la propiedad.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** establecer una cuota extraordinaria de UN MILLON DE PESOS (\$1.000. 000.00) a cargo de todos los socios Activos, Asistentes, Adjuntos y Sustitutos, así como a los Afiliados Adherentes y Beneficiarios Corporativos, diferida en veinticinco (25) cuotas mensuales de \$40.000 cada una, que será incluida a partir de la facturación del mes de noviembre de 2022 y hasta el mes de diciembre de 2024, la cual será incluida en su facturación mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El recaudo de la presente cuota extraordinaria será de destinación específica para atender los gastos derivados de la indebida ocupación del área del Club señalada en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución empezará a regir a partir del 1 de noviembre de 2022.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre de 2022.



**SERGIO ESPINOSA POSADA**  
Presidente

VIDsigner code: 287E0088314D4DAE90...  


ARNALDO MENDOZA TORRES

**ARNALDO MENDOZA TORRES**  
Secretario